
GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 15 DE FEBRERO DE 1803.

Constantinopla 8 de Diciembre de 1802.

Se ha confirmado la noticia de la derrota del ejército otomano en Egipto, habiendo quedado prisionera una parte de él, y otra sobre el campo de batalla, sin haberse salvado mas que un corto número que fué protegido por la guarnición del Cayro, la qual se habia adelantado en virtud de los avisos que tuvo de este desastre. Los Beyes se han apoderado de todas las provisiones de guerra y de boca; y no suspendieron el alcance sino á instancia del General ingles. — El Reis-Effendi ha tenido esta semana dos conferencias con el Embaxador de Inglaterra, y créese que se ha tratado de la evacuacion del Egipto por las tropas inglesas; pero que la Gran Bretaña exige de la Puerta se le reintegren los gastos que ha sufrido. — El Coronel Sebastiani, despues de haber sido reconocido en el Cayro en calidad de Ministro plenipotenciario en todo el Levante, se ha puesto en camino para Suez. — El ciud. Ruffin, Encargado de Negocios de la República francesa, se ha quejado al Reis-Effendi de que la Puerta hubiese dado una prueba de condescendencia con los ingleses relativamente á la navegacion del mar Negro.

Petersburgo 27 de Diciembre.

S. M. ha mandado componer el palacio de Tauris, para habitarlo en la primavera y el otoño, con cuyo motivo se han trasladado á él las soberbias estatuas que hasta ahora permanecian casi desconocidas en el palacio de Michailof.

Para recompensar el valor y actividad que los Condes Galaté y Venanzon, antiguos oficiales piamonteses, han manifestado en el ejército ruso, ha mandado S. M. I. al Conde de Vassilief, Ministro de Hacienda, que se les señale una pension vitalicia; y en consecuencia se le han asignado al primero 1500 rublos, y al segundo mil rublos.

Stockolmo 28 de Diciembre.

Ha nombrado S. M. Ministro extraordinario y Plenipotenciario en la corte de Lóndres, al Baron de Silverhielm, que irá á reemplazar á Mr. de Asp.

Ha renovado S. M. la orden de que hagan quarentena todos los buques que vengan de América, y en particular de la isla de Santo Domingo.

Berlin 3 de Enero de 1803.

En el discurso de este año se darán á las tropas nuevos fusiles de una construccion mas cómoda para el soldado. Los uniformes son tambien de un corte mas gracioso y ligero. — La Direccion general de Rentas ha dirigido al Rey un proyecto para mejorar las manufacturas en el pais de Munster, el Margraviato de Anspach &c.

El Rey de Prusia ha destinado grandes cantidades para reclutar tropas fuera del pais, y formar nuevos regimientos. — Se espera en Berlin un Ministro de la República italiana.

Viena 3 de Enero.

Nuestro gobierno piensa seriamente en la mejora de todos los ramos del interior, descuidados durante la última guerra. Los caminos llaman particularmente su atencion. El que va de Viena á Italia, se halla casi destruido por razon de los transportes de artillería que se han hecho por él; y para repararlo ha señalado el Emperador 2540 florines; cuyas obras deberán hacerse en todo el año próximo. Los caminos que se han de executar en el Austria-Inferior, deberán concluirse en dos años; y costarán dos millones y medio de florines. Tambien se trata de hacer navegables varios rios, de que hasta ahora no habia sacado ninguna utilidad el comereio.

Ha muerto un anciano de 103 años de edad, que se halló en todas las campañas del Príncipe Eugenio, en las que recibió varias heridas. Se casó á la edad de 50 años, y habia vivido de su trabajo en clase de jornalero hasta la edad de 97 años; en cuyo tiempo no pudiendo mantenerse con el producto de su trabajo por razon de la carestía de los víveres, vivió de los socorros que le daba el instituto de los pobres, y murió sin enfermedad ni dolor.

Ratisbona 7 de Enero.

El Ministro directorial de Maguncia ha presentado ayer á la dictadura el informe de la diputacion extraordinaria del Imperio á la Dieta, y es como sigue: „En consecuencia de los plenos poderes generales expedidos en 3 de Agosto de 1802 por la Dieta del Imperio con la sancion de S. M. I., para exâminar, disquirir y arreglar de acuerdo con el gobierno frances los puntos que se reservaron para un convenio particular por los artículos 5 y 7 del tratado de Luneville, los Electores y Príncipes que fuéron nombrados diputados, enviaron sin dilacion sus Subdelegados á Ratisbona, quienes se hallaban aquí en el corriente del mismo mes: de manera que la asamblea de la diputacion despues de haber verificado sus poderes en la forma acostumbrada, dió principio á sus tareas el 24. El primer Cónsul de la República francesa envió aquí al mismo tiempo el Ministro extraordinario el ciud. Laforet; y habiendo resuelto S. M. el Emperador de Rusia interponer su mediacion de comun acuerdo con el gobierno frances para arreglar el punto de indemnizaciones, y consolidar la tranquilidad, dió con este fin sus instrucciones á Mr. de Flupfeld, su Ministro residente cerca de la Dieta del Imperio; pero despues tuvo á bien nombrar especialmente para este asunto á Mr. Charles, Barón de Buhler, su Consejero íntimo, y caballero de varias órdenes. Lo que la

diputacion extraordinaria del Imperio ha tratado y resuelto hasta el presente con los mencionados Ministros de las potencias mediadoras, lo verá la Dieta en el *conclusum* general adjunto, cuya fecha es del 30 de Noviembre del año último; y en el texto original en lengua francesa de los 47 primeros §§, comunicado á la diputacion por los Ministros de las potencias mediadoras. *Firmado* en Ratisbona á 5 de Enero de 1803. = La Chancillería electoral de Maguncia."

El mismo Ministro directorial presentó la memoria de la orden *Equiestre* á la Dieta, que es como sigue: „Va á llegar el instante en que el *conclusum* general de la diputacion extraordinaria del Imperio ha de someterse á la deliberacion del Cuerpo germánico baxo su jefe supremo, y en que una ley fundamental del Imperio consagrará el orden de cosas dimanado de la paz de Luneville. En estas circunstancias, la orden *Equiestre*, libre, é inmediata del Imperio, cree de su obligacion no dilatar el manifestar su mas apreciable deseo; y es que tambien se haga mencion de la orden en esta ley fundamental. En todos los tratados y leyes anteriores del Imperio, que causaron alguna mudanza en la constitucion germánica, siempre se cuidó de asegurar la duracion de la existencia inmediata, y de la constitucion libre de la nobleza del Imperio de Alemania. Pruebanlo así los acuerdos mas importantes del Imperio, el reglamento de la Cámara imperial, el acuerdo de la diputacion de 1564, el tratado de Westphalia y la capitulacion imperial. Si en aquellos tiempos, los legisladores de la Alemania juzgáron necesario proveer á la libertad política de la orden *Equiestre*, ménos puede omitirse esta precaucion, en una mudanza de que no ofrecen exemplo los anales de la Alemania. Por esta mudanza cesan repentinamente, en la mayor parte de las provincias germánicas, las relaciones territoriales que habian existido hasta ahora; y las posesiones dispersas de la orden *Equiestre* reciben nuevos vecinos. Es cierto que la orden *Equiestre* no ve, por su parte, nada que le perjudique en sus derechos particulares de inmunidad, ni en las atribuciones y libertades que le son anexas, tales quales las ha gozado desde su origen hasta el presente. Pero sin embargo, para su mayor tranquilidad, seria conveniente que sus derechos y privilegios recibiesen de nuevo la sancion expresa de la nueva ley fundamental del Imperio, y la garantía de las potencias mediadoras, á la manera que se hizo en el tratado de paz de Westphalia. La declaracion del Plenipotenciario imperial de 5 de Diciembre último, manifiesta la disposicion de S. M. el Emperador, para conceder este motivo de tranquilidad á la orden *Equiestre*. Varios votos inscritos en el protocolo de la diputacion, dan igualmente la esperanza de que los estados del Imperio se inclinarán á confirmar nominal y expresamente en la nueva ley fundamental del Imperio, los derechos y privilegios constitucionales de la orden *Equiestre*. El principio de herencia que se ha establecido, no dexa tampoco dudar un instante de que la intencion de los mediadores de la paz, es proteger y mantener la nobleza inmediata del Imperio en el lugar que ha ocupado hasta el presente en el sistema político de Alemania, en su constitucion, sus derechos, libertades, y relaciones inmediatas con el Emperador y el Imperio. Fuera de

que la justicia y la equidad hablan en favor del principio mirado como indestructible por la diputacion del Imperio, de que los derechos reconocidos y poseidos originariamente por los estados vecinos y los miembros del Imperio germánico, como tambien por un tercero, no deben experimentar ningun perjuicio por las mudanzas de gobierno que se han verificado en los países de indemnizaciones; y que léjos de eso deben permanecer en el estado en que ántes se hallaban. Así pues la órden *Equiestre* inmediata de Suavia, de Franconia y del Rhin, conserva la esperanza de ver cumplidos sus deseos. Si no creyese suficiente motivo para pedir el reglamento de este negocio importante, los méritos de sus antepasados consignados en los anales de la Alemania, se lo darian las calamidades de la guerra, y los males que ha padecido el cuerpo de la órden *Equiestre*, así en general como en particular. La órden *Equiestre* pierde dos cantones por causa de la cesion de la orilla izquierda del Rhin, á cuya pérdida inapreciable se juntan las consecuencias incalculables, dimanadas de la secularizacion de los grandes cabildos de Alemania, en detrimento de la juventud noble que allí encontraba la proporcion de establecerse. Apoyada en el exemplo de lo pasado, en la constitucion germánica, y en las intenciones benéficas y conservadoras de las potencias mediadoras, el infrascripto Plenipotenciario de la órden *Equiestre* se dirige á la Dieta para hacer una peticion que está justificada por el espíritu de la constitucion de Alemania, y suplicarle que confirme nominal y expresamente en la resolucion que se ha de presentar á S. M. I. sobre el *conclusum* general, los derechos constitucionales y primitivos de la órden *Equiestre*, libre, inmediata del Imperio, en Franconia, Suavia y en el Rhin. *Firmado* en Ratisbona á 3 de Enero de 1803. = Carlos Baron de Gemmingen."

Se ha pasado á la Dieta la peticion que en otro tiempo hicieron los judíos de Alemania, sobre que se les concediese el goce de los derechos de ciudadanos pasivos.

Stuttgard 6 de Enero.

La corte de Viena ha señalado la suma de 800 florines para socorrer los súbditos del Austria Anterior que mas han padecido en la última guerra. El bayliage de Ortenau, que se ha distinguido por su fidelidad, recibirá 120 florines.

Francfort 11 de Enero.

El Príncipe de Linange ha llegado aquí. Tambien ha llegado el Consejero Genz, que viene de Lóndres y pasa á Viena.

Por cartas de Westphalia se sabe que el Conde de Schulenburg, encargado de la organizacion de los nuevos estados prusianos, ha conservado los conventos cuyos individuos se ocupan en la instruccion de la juventud, ó que ayudan á los eclesiásticos de los lugares en la cura de almas. Los religiosos de los conventos suprimidos podrán permanecer en su clausura el resto de su vida.

El Archiduque Carlos continúa en mejorar los ramos militares de la monarquía austriaca. Ha dirigido una circular al Consejo áulico de Guerra de Viena, á todos los comandantes en jefe de las tropas y otras oficinas militares, exponiendo los principios que le servirán de norma en el

desempeño del encargo importante que tiene. Se ha simplificado mucho la expedición de los negocios, y se han corregido varios abusos. Las reformas que ha hecho el Archiduque en el ejército, presentan el resultado siguiente. El número de regimientos de caballería queda disminuido considerablemente: los 12 regimientos de coraceros han quedado en 8; los 15 regimientos de dragones en 6; y se han formado de nuevo 6 regimientos de caballería ligera.

En Roettingen, ciudad pequeña, y sus cercanías, se ha manifestado una especie de enfermedad pestilencial que ejerce muchos estragos. Con este motivo se han enviado de Wurtzburgo y de Mergentheim varios médicos que examinen la naturaleza de dicha enfermedad; y se ha puesto un cordon de tropas bávaras para cortar toda comunicacion.

Lóndres 8 de Enero.

La fragata la Sibila ha traído la noticia de la muerte del Embaxador de Persia en Bombay. Este accidente pasó, segun dicen, de esta manera. Algunas personas de la comitiva del Embaxador riñeron con algunos cipais; y los dos partidos viniéron á las manos. El Embaxador, á pesar de las instancias de su intérprete ingles, se asomó á una ventana para apaciguar el tumulto, y una bala le dió en la cabeza y le mató.

El Chichester, navío de S. M., llegó á Halifax el 17 de Noviembre, habiendo salido el 10 de la Jamayca. El dia siguiente de su salida se manifestó abordo la fiebre amarilla, de que murieron el Capitan Stevens, el Comandante, los dos Tenientes, el Cirujano y su Ayudante, dos Cadetes de marina, dos contramaestres, 27 marineros y 29 soldados.

El Lord Wellesley ha mandado que se distribuyan medallas á los oficiales y soldados del batallon de voluntarios de Bengala, naturales del pais, que han vuelto de la costa de Coromandel.

Amsterdam 8 de Enero.

El Comisario general de Relaciones comerciales de la República francesa en Batavia, residente en Amsterdam, ha publicado un aviso á todos los oficiales, marineros y demas gente de mar que hayan desertado, para que puedan volver á Francia sin temor de que se les inquiete directa ni indirectamente por motivo de su desercion; ántes bien presentándose y haciéndose matricular, conservarán los grados y qualidades que ántes tenian, y podrán ascender del mismo modo que los demas; prescribiendo sobre este punto las formalidades que se han de guardar.

Leyden 17 de Enero.

El gobierno de estado bátavo ha publicado la proclamacion siguiente: „Ciudadanos: siendo verdad indubitable que los destinos de los pueblos, sus bienes y sus males, dependen de la sabia voluntad de una providencia que preside á todo, es igualmente un deber indispensable de cada nacion, reconocer con humildad las bendiciones de esta providencia benéfica, é implorar de ella respetuosamente la continuacion de su proteccion en apartar de nosotros los peligros y las adversidades.— Qualquiera que haya reflexionado atentamente sobre la situacion de nuestra patria, negará con dificultad, que á pesar de las vicisitudes dolorosas á que esta República ha estado expuesta en los últimos 20 años, no

tenga poderoso motivo de dar gracias al Todopoderoso por la bondad con que nos ha tratado, y por el amor con que ha cuidado de nuestra conservacion. — Es verdad que la espada destructora de la guerra ha descargado su furor, no sólo sobre nuestras fronteras, sino tambien en el corazon del país; ha devastado nuestros fértiles campos, y se ha bañado en sangre y lágrimas de nuestros compatriotas: es verdad que las tropas extranjeras han cubierto el suelo de la patria: que los tesoros de nuestro comercio han sido arrebatados con violencia: que nuestras colonias y posesiones, como tambien las flotas costosas del estado, han caido en manos del enemigo: que todos los manantiales de nuestra prosperidad se han agotado ú obstruido; y que los gastos enormes motivados por un estado tan deplorable de cosas, han obligado á imponer cargas casi insostenibles sobre los habitantes empobrecidos: tambien es verdad que el desyelo de los rios, y las mareas altas han causado en varias partes daños incalculables: que los vientos de tal furor é impetuosidad qual no se habian conocido hasta ahora, han asaltado nuestras costas y diques, y han aumentado lo crítico del estado del país con relacion á las aguas: es verdad en fin, que en medio de todas estas calamidades, la discordia y los odios civiles, léjos de ahogarse, se han encendido mucho mas, no obstante la conviccion confirmada con tantas pruebas, de que esta República criada por la concordia, no puede conservarse sino por la sola concordia. Pero ¿quien es el que habiendo considerado todo esto seriamente no se haya visto forzado á admirarse de nuestra existencia despues de tantas desgracias? ¿Y que despues de tan numerosos desastres pueda esta República llamarse todavía un país bueno y favorecido? Hasta ahora no estamos borrados de la lista de los pueblos; ántes bien los estados mas poderosos de la Europa reconocen en nosotros una nacion libre é independiente. Una paz largo tiempo deseada, por cuya estabilidad debemos invocar ardientemente al Todopoderoso, nos ha vuelto la parte mas considerable de nuestras posesiones lejanas: ha restablecido nuestro comercio y nuestra navegacion marítima en su libertad y energia: ha dado nueva vida á la industria nacional, á la sombra de su antigua buena fe, que aun subsiste, y nos ha mandado no desesperar enteramente, baxo la bendiccion divina, del restablecimiento de nuestros negocios. El crédito de nuestro comercio se ha sostenido en medio de los choques mas perniciosos: nuestros vecinos nos miran siempre con estimacion y amistad; y en el calor de las discordias civiles, hemos sido preservados de los espectáculos de crueldad é inhumanidad. La fecundidad ó las cosechas abundantes han faltado un año tras otro; mas á pesar de las mayores necesidades, no han penetrado nuestras fronteras la escasez ni la hambre: el contagio no ha desolado nuestras familias; y el azote tan temible de la peste en el ganado, parece que ha cesado de castigar á este país. Ciertamente son estos suficientes motivos de elevar al Padre propicio de los hombres con un corazon penetrado del mas vivo reconocimiento, en comun, pública y solemnemente, en los templos consagrados á las reuniones religiosas, nuestras alabanzas y nuestros actos de gracias por las pruebas del favor que sin merecerlo ha concedido á nuestro país

y á nuestro pueblo. Recomiéndanos este deber la situacion en que nos hallamos. La paz ha dulcificado mucho el sentimiento de las pérdidas; pero no por eso estan curados enteramente nuestros males. Las deudas del estado se han acumulado hasta tal punto, que sin una sabia direccion y economía, ofreceria la perspectiva mas triste. Nuestro comercio está amenazado é incomodado con una concurrencia poderosa: nuestras fábricas han desfallecido: el número de pobres crece diariamente; y la carestía de los víveres de primera necesidad, aumenta cada vez mas los gritos dolorosos de la miseria. A todo esto se agrega la corrupcion cada vez mayor de nuestras costumbres nacionales: la indiferencia con que se miran las cosas divinas, que va igualmente en aumento, y en la qual se pierde el único fundamento del cumplimiento constante, exâcto, fiel y escrupuloso de los deberes públicos y particulares, prescritos por los intereses generales del pais, no ménos que los deberes individuales de cada habitante: de manera que tenemos fundamento para temer calamidades nuevas, y al fin irreparables, á ménos que Dios no quiera disipar todas las nubes que nos rodean, bendecir los esfuerzos que se hacen para restablecer nuestro bien estar, abrir nuevos manantiales de prosperidad nacional, é inclinar los corazones de todos los habitantes á practicar con zelo lo que cada uno debe por títulos tan claros y sagrados á Dios y á la patria. Por estas causas, y con aprobacion del Cuerpo legislativo, se ha resuelto señalar un dia general de accion de gracias y de rogativas públicas en todas las ciudades, villas y lugares de la República bátava; y para ello hemos señalado el miércoles 2 de Marzo próximo, con el objeto de dar ocasion á todos los habitantes del pais de presentarse en comun delante de Dios, dar gracias á su bondad por todos los beneficios recibidos, recomendar á su favor y proteccion la prosperidad de la patria, y de que al mismo tiempo se vean exhortados en nombre de la religion y del amor de la patria, baxo la viva persuasion del vínculo indisoluble entre la virtud y la felicidad nacional, á la práctica de todas las virtudes sociales domésticas y civiles, que en otro tiempo eran la gloria de este pais. — Será en este dia obligacion de todos los christianos el dar á los preceptos de su religion adorable, la ofrenda que le es propia de humildad, mansedumbre, pureza de corazon y de intenciones. Será obligacion de todos, abrasados en el amor de la patria, y olvidando todo lo pasado, abandonarse á la efusion de las mas ardientes súplicas por el bien estar, y la prosperidad futura de este pais, que nos ha criado y alimentado á todos en su seno; y pedir que todos los Consejos de los magistrados sean bendecidos, para el adelantamiento de los verdaderos intereses de la patria; que nuestra paz sea duradera, saludable, y origen de bienes que siempre vayan en aumento; que nuestro comercio, nuestra navegacion marítima, nuestras pesquerías, nuestra agricultura, nuestras fábricas y artes florezcan como en otro tiempo; y que preservados de toda suerte de calamidades, la concordia, el amor y la virtud, establezcan su morada en el corazon de todos los fieles habitantes del pais &c."

Sion 27 de Diciembre de 1802.

Desde el 18 al 23 de este mes se han sentido en esta ciudad conmociones casi continuas de temblor de tierra, que nos han tenido muy inquietos, mas por fortuna no han causado daño de consideracion. Nuestro territorio es bastante propenso á estos fenómenos; y ningun viejo se acuerda de haberse sentido conmociones tan freqüentes, aunque sí mas fuertes, en particular el terremoto de 1754. Lo mas singular es que nada se haya sentido en el Valais Baxo, ni aun en el lugar de S. Pedro, que está dos leguas de aquí. Nuestro Obispo ha mandado un ayuno general el dia 23, y tres dias de rogativas públicas.

Berna 8 de Enero de 1803.

En este pais se ven con mucha freqüencia las tentativas de incendios. En Sebach, en el canton de Lucerna, se ha encontrado en un granero una máquina hecha expresamente para incendiar; la qual se ha enviado á la Regencia por causa del modo ingenioso con que está executada. (Los papeles públicos describen esta máquina; pero es por lo ménos inmoral el publicar los medios de que puede abusar la maldad.)

Strasburgo 10 de Enero.

El dia 8 de este mes fuéron llevados con mucha pompa á la sepultura los restos de la Princesa de Linange, que murió en esta ciudad el dia 6. Las autoridades civiles y militares enviáron sus diputaciones. El comandante de la plaza, el xefe del estado mayor de la 5.^a division, un Consejero de prefectura, un Teniente Corregidor, los Comisarios de policía y otros varios empleados fuéron en el acompañamiento hasta el templo nuevo, donde se pronunció una oracion fúnebre. En el féretro estaban las armas de la casa de Linange cubiertas con un velo. Ha asistido á esta ceremonia un destacamento numeroso de tropas.

Paris 18 de Enero.

El Ministro de la Guerra ha dirigido con fecha de 3 de Enero una circular á los Prefectos, previniéndoles que el gobierno habia establecido 6 depósitos en que se recibirán, vestirán y armarán todos los soldados y demas individuos que quieran servir en las colonias, especificando en ella las circunstancias y formalidades que deben guardarse.

El tribunal de Grenoble ha condenado el 6 de este mes á una muger, que tenia un niño para criar en su casa, y á su marido mancomunadamente en 1200 pesetas á favor del niño, por haberlo dexado solo en la casa abandonado á su falta de experiencia; lo que dió motivo á que cayera en el fuego, y se quemara los dedos de la mano izquierda.

Una casualidad ha presentado al ciud. Galle, boticario que fué de los exércitos y de Italia, un descubrimiento de los mas felices contra los efectos funestos, y por desgracia tan freqüentes, del cardenillo que se forma en los utensilios de cobre mal estañados. Habiéndose visto envenenado por haber tomado té hecho en una cafetera que no estaba limpia, y hallándose ya con vómitos, espasmos y dolores tan violentos que se creyó cerca de morir, pidió que mientras le traian leche ó aceyte que habian ido á buscar, le diesen agua con azúcar, y notó que al paso que echaba mas azúcar se disminuian los dolores. Por último, empezó á co-

mer la azúcar sola, y cesaron los vómitos; á lo que se siguió una evacuacion violenta de 24 horas. Despues de esto se quedó dormido, y quando se despertó no sintió ningun dolor, ni despues los ha vuelto á tener.

Mad. Milson, nacida en Chalons el 12 de Mayo de 1702, murió el 5 de este mes en la misma ciudad á la edad de 100 años, 7 meses y 13 dias, sin haber padecido nunca enfermedad ninguna; pues solamente en 1799 tuvo la desgracia de romperse un brazo. Dexa una hermana de edad de 96 años.

Madrid 15 de Febrero.

Con fecha en Aranjuez á 6 de este mes se ha servido el Rey expedir á la Cámara el decreto siguiente:

„Deseando que en la ciudad de Cádiz se mejore la administracion de justicia, con cuyo objeto tuve á bien crear un Alcalde mayor para el despacho de los asuntos criminales, he resuelto ahora suprimir las otras dos Varas de Alcaldes mayores que ha habido hasta aquí en ella, y que exerza este encargo por 6 años un Oidor de la Audiencia de Sevilla, sin entender en otros negocios que en los civiles, y sin que pueda llevar derechos de las partes por ellos, con cuya consideracion, y para que pueda mantener el decoro correspondiente á su carácter, he dotado este empleo con 28⁰ rs. al año sobre los propios de la misma ciudad, ademas de los 18⁰ que ha de gozar por su plaza; y á fin de que desde luego tenga efecto esta mi soberana resolucion, nombro para el expresado empleo al Oidor de la referida Audiencia D. Rodrigo Riquelme Ponce de Leon, para el qual me consultará la Cámara en las vacantes que ocurrieren un Oidor de la propia Audiencia.”

S. M. se ha servido nombrar para el Arcedianato titular Dignidad de la catedral de Salamanca, y una Canongía de la misma catedral, vacante por fallecimiento de D. Antonio Badajoz y Amor, á D. Vicente de Cáceres y Godoy: para el Arciprestazgo de Poblaciones, en el obispado de Palencia, vacante por muerte de D. Ventura Gomez de Cosio, á D. Andres Alonso de San Pedro: para la Dignidad de Enfermero de la catedral de Pamplona, vacante por fallecimiento de D. Joaquin Zala, á D. Miguel María Daoiz: para la Dignidad de Maestrescuela de la catedral de Orihuela, con la pension de 4⁰ rs. á favor de la Real capilla de S. M., á Don Joaquin Ximeno: para la Dignidad de Chantre de la catedral de Badajoz, vacante por muerte de D. Manuel de Oliveros, á D. García de Mendoza y Rocha: para una Canongía de la metropolitana de Tarragona á D. Domingo Sala: para la Canongía Doctoral de la catedral de Solsona, vacante por fallecimiento de D. Manuel Roxas, á D. Gerónimo Bellit: para la Canongía de la catedral de Guadix, vacante por promocion de D. Gabriel Lopez Lorca á la Dignidad de Tesorero de la propia catedral, á Don Miguel Salido Granados: para el oficio regular de Refitolero del Real monasterio de S. Cugat del Vallés á D. Fr. Tomas de Berart: para el de Sacristan del de Besalú á D. Fr. Joseph Antonio de Tord y de Padro: para un Beneficio del de S. Salvador de Breda á D. Amerio Vicente de Puig y Ros; y para un Beneficio simple servidero del lugar de Roelos,

en la diócesis de Zamora, vacante por muerte de D. Bernardo de la Rúa, á D. Francisco Bartolomé Hernandez.

El Rey ha venido en conceder á D. Joseph Antonio Lafarga, Oidor de la Chancillería de Valladolid, su jubilacion con la mitad del sueldo de su plaza: para la que resulta vacante de Oidor de la misma Chancillería por esta jubilacion se ha dignado nombrar á D. Benito Arias de Prada, de la Audiencia de Extremadura: para la que por dicha traslacion resulta vacante en esta de la propia clase á D. Francisco Ibañez de Leyva, Oidor de la expresada Chancillería; y para la de Alcalde del Crimen, que se halla vacante en la referida Audiencia de Extremadura, á D. Pedro Rodriguez Cela.

Tambien ha nombrado S. M. para la plaza de Oidor de la Chancillería de Valladolid, que resulta vacante por la traslacion de dicho Don Francisco Ibañez de Leyva á otra de igual clase de la Audiencia de Extremadura, á D. Joseph de Villa y Torre.

Igualmente ha venido S. M. en nombrar para el Corregimiento de letras de la ciudad de Lorca, vacante por promocion de D. Torquato Antonio Collado á la plaza de Teniente segundo de Corregidor de Madrid, á D. Juan Sebastian Neri; y para el de la ciudad de Ubeda á D. Francisco Xavier Lozano y Avellan, que son los dos Alcaldes mayores que habia en la ciudad de Cádiz.

En América. El Rey se ha servido nombrar para la Dignidad de Maestrescuela de la metropolitana de Manila, vacante por muerte de Don Antonio Fernandez de Córdoba, á D. Juan Anselmo Medrano, Dignidad de Tesorero de la propia metropolitana: para esta resulta al Canónigo Doctoral de la misma D. Joseph Xavier de Torres; y para la Canongía Doctoral de la metropolitana de Lima, vacante por fallecimiento de Don Joseph Antonio Cevallos, á D. Pedro Gutierrez de Cos.

Con fecha de 3 de este mes se ha comunicado por el Ministerio de Hacienda la Real orden siguiente:

Enterado el Rey de las dudas propuestas por algunos Subdelegados del Reyno sobre la execucion de la Real orden de 20 de Setiembre próximo pasado, en la qual se prohíbe la entrada y venta en el Reyno de las manufacturas extrangeras de algodón, y con presencia de lo representado por algunas casas de comercio, se ha servido declarar lo siguiente: 1.º Que la libertad de derechos concedida por el art. 1.º á el algodón de América en su entrada en el Reyno, no comprehende al derecho de consolidacion de Vales, ni al que se exige en los Consulados para reintegro de las cantidades que han anticipado á la Real Hacienda, los quales se continuarán cobrando por la calidad privilegiada de su destino y por ser temporales: mas no se exigirá otro alguno, tenga la denominacion que tuviere, incluso el de marchamo. 2.º Que los algodones en rama que traxere la Compañía de Filipinas, siendo produccion de estas islas, gocen de la misma exención de derechos que el algodón de nuestras Américas. 3.º Se habilita la entrada en la península é islas adyacentes del algodón en rama de Fernambuco, acreditando su procedencia con las certificaciones correspondientes de los Cónsules, segun por

punto general se halla prevenido en la Real orden de 19 de Noviembre de 1802, siendo la voluntad de S. M. que se le cobre á la entrada en el Reyno 8 mrs. en libra por Rentas generales, 2 por 100 por razon del derecho de internacion, y el 5 por 100 para consolidacion. 4.º El algodón hilado en España gozará de la libertad de todos derechos que previene el art. 7 de la Real orden de 20 de Setiembre último, incluso los de puertos de Barcelona, y qualesquiera otros que se hallaren establecidos. 5.º La exención de derechos Reales y municipales, concedida por el art. 8 á las manufacturas españolas de algodón, es absoluta: y comprehende hasta los recargos y alcabalas que se hayan establecido en el interior del Reyno ó en sus puertos, con qualquier motivo, sin exceptuar el subsidio de los 300 millones. 6.º La multa de 30 por 100 impuesta en el art. 15 á los algodones que se decomisen en lo sucesivo, es la única que se debe exígir, quedando abolida con ella la de 20 rs. en vara que señalaban las órdenes anteriores. 7.º El referido 30 por 100 se cobrará del importe que dieren los Vistas de las aduanas á los géneros, y no del que resultare en la venta pública de los mismos. 8.º En el conocimiento, modo de substanciar las causas, y aplicacion de comisos en los géneros de algodón, se observará lo dispuesto en la Real cédula de 17 de Diciembre de 1760, y en las Reales órdenes de 2 de Enero y 7 de Diciembre de 1801, mientras no se prevenga otra cosa. 9.º Para evitar á los dueños de los géneros de algodón actualmente existentes en el Reyno, el gravámen que les resultaría, pasado el año, de que se les vendiesen por los empleados de aduanas, segun se dispone en el art. 22; se ha servido S. M. resolver que dichos interesados los vendan á la Compañía de Filipinas, ántes ó despues de pasado el plazo, á precios convencionales: y en el caso de no concertarse entre sí, se les hará extraerlos del Reyno á paises extranjeros, dentro del preciso término de un mes; acreditando competentemente la extraccion ante los Subdelegados de Rentas. 10. A fin de no perjudicar á las fábricas de algodones del Reyno, mientras se establecen las filaduras, viene S. M. en señalar el plazo improrogable de quatro meses, dentro del qual se permitirán entrar los algodones hilados ó teñidos del extranjero que se acreditare competentemente venir destinados á las fábricas, baxo el pago de derechos que hubieren satisfecho hasta aquí. 11. Finalmente, los Jueces ó Justicias ordinarias solo deben conocer á prevencion con los Subdelegados de Rentas, quando las aprehensiones de los géneros de algodón de que se trata en el art. 16 de la circular de 20 de Setiembre próximo, se hagan por ellos ó por los dependientes de sus Juzgados, conforme á lo dispuesto en la Real resolucion de 24 de Enero de 1802. Y de Real orden lo comunico &c.

El Mercurio histórico y político de Octubre se hallará en el despacho de la imprenta Real; en el Real sitio de Aranjuez en la tienda del Rubio; y en Cádiz en casa de D. Manuel Navarro.

Los interesados en la testamentaria de D. Juan de Acedos Bravo, Agente que fué de negocios en esta corte, comparecerán dentro de 30 dias, contados desde el

7 de este mes, que por primero, segundo, tercero y último término se ha señalado, ante el Sr. D. Manuel Vicente de Torres Cónsul, y por la escribanía del número de D. Juan Antonio de Urraza, por sí ó su procurador con poder bastante á deducir sus respectivas acciones, y decir y exponer lo que tengan por conveniente en el juicio de dicha testamentaria.

Quien quisiere hacer postura á un Oficio de Receptor de número de los Reales Consejos, que se vende judicialmente, y está tasado en 20,147 rs. 2 mrs., acuda en el término de 30 días, contados desde el 8 de este mes, ante el Sr. Alcalde D. Miguel Munariz, y escribanía de provincia de D. Miguel García de la Madrid, que se le admitirán las que hiciere, con la precisa circunstancia de pagar en metálico 1500 rs. por el último Real valimiento.

Se desea saber el paradero de D. Miguel de Velasco, hijo de D. Miguel de Velasco, natural de la villa de Fontiveros, provincia de Avila, el qual desde el año de 1780 se ausentó sin saber de su paradero. La persona que tenga alguna noticia la comunicará al P. Preósito de Clérigos menores del Espíritu Santo.

Historia de los Sacramentos, donde se refiere el modo observado por la Iglesia en su celebracion y administracion, y el uso que ha hecho de ellos desde el tiempo de los Apóstoles hasta el presente: escrita en frances por el R. P. D. Carlos Chardon, religioso Benedictino; y traducida con adiciones y notas por el R. P. D. Fr. Alberico Echandi, monge Cisterciense, y D. Juan de Campo y Oliva, Licenciado en sagrados Cánones: 8 tomos en 8.º prolongado. Véndense á 104 rs. en rústica y 144 en pasta en el despacho de la imprenta Real. Los subscriptores acudirán á dicho despacho á recoger los tomos que les falten.

El Hombre feliz independiente de la fortuna, ó arte de vivir contento en todos los trabajos de la vida: obra escrita en portugues por el P. D. Teodoro de Almeyda, de la Congregacion del oratorio de S. Felipe Neri de Lisboa, y de la Academia de las Ciencias de Lisboa &c.: nueva traduccion, mejorada en el estilo y en los versos por el P. D. Francisco Vazquez, Clérigo reglar de S. Cayetano, Lector de teología; hecha con acuerdo y aprobacion del mismo P. Almeyda, quien para este fin remitió un exemplar en portugues de la última edicion publicada en Lisboa corregida y aumentada con notas: sale tambien acompañada esta obra con un discurso que descubre la graciosa novedad que brilla en toda ella. Se vende en 4 tomitos en 12.º, adornada con 25 estampas, á 42 rs. en rústica y 52 en pasta, en las librerías de Castillo y de Gomez Fuentenebro y compañía, calle de las Carretas.

Quaresma, pláticas morales y panegíricos de D. Geronimo Trento: traducidas del toscano por D. Joseph Márcos Gutierrez. Se venden en la librería de Castillo, frente á S. Felipe el Real.

Tratado de la tisis, sus síntomas, sus causas, sus diferencias y curacion: por Mr. Jeannet des Longrois, Doctor Regente de la facultad médica de Paris: traducido al castellano por D. Ramon Fernandez, profesor de cirugía. Se hallará en la librería de Castillo, frente á S. Felipe el Real.

El Ayo de la juventud christiana de ámbos sexôs, á quien instruye sobre practicar dignamente la primera comunión y las de toda su vida; á conservar la gracia que se adquiere con la divina Eucaristía, y acerca de otros puntos muy interesantes á todo género de personas: dispuesto en idioma frances por el Abad Regnault, y traducido al español. Se hallará en casa de la viuda del traductor, calle de San Leonardo, junto á la iglesia de S. Márcos, y en la librería de Escribano, calle de las Carretas.